

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Reorganización Ley 1116 de 2006
Rad. 68001-31-03-004-2017-00180-00

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial¹ se ordena:

1. Conforme a los consecutivos que obran en los consecutivos 7 a 9 a través de la cual la deudora BLANCA BARÓN solicita aclaración para el envío de los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a los Bancos para el levantamiento de las medidas, se ordena a la misma estarse a lo dispuesto en los consecutivos 37 a 42 a través de los cuales este Despacho procedió al envío de los referidos oficios.
2. En virtud al certificado que obra en el consecutivo 10 a 12 y de conformidad a lo ordenado en el numeral 8.1. del auto de fecha 5 de agosto de 2020 se dispone atendiendo a la recomendación del promotor y con fundamento en el inciso 1º del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se ordena la cancelación del embargo y retención preventiva de los dineros que tengan depositados la deudora en reorganización BLANCA BARON DURAN, identificada con la C.C. N° 63.478.947 en las cuentas corrientes, de ahorros o en CDT, o por otros conceptos, en los bancos y entidades que se relacionan a continuación:

ENTIDAD	TIPO DE CUENTA	TERMINADA EN NÚMEROS	JUZGADO QUE LA DECRETO	NÚMERO DE PROCESO
BANCO DAVIENDA	(AHORROS Y CORRIENTE)	52182, ***13698 y ***00218	J 15 C. MPAL DE BGA Y J 6 C. CTO BGA	2015-00256 Y 2016-00038.

Por secretaria procédase a elaborar la correspondiente comunicación y a enviarle previa las constancias de rigor.

3. En cumplimiento al numeral 2º del auto de 5 de agosto de 2020 se dispone incorporar al expediente para lo pertinente los consecutivos 13 a 16 a través de los cuales la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga informa que procedió a registrar el presente proceso en el inmueble 300-13094 anotación No. 27.
4. Previo a dar trámite a los consecutivos 19 y 20 los cuales contienen poder de Central de Inversiones SA a LOI SOLUCIONES SAS representada por LEIDY CATHERINE RAMIREZ se requiere a la

¹ Consecutivo 43 C1



misma para que allegue el certificado de existencia y representación de las referidas entidades en el término de cinco (5) días.

5. Respecto a las peticiones que militan en los consecutivos 17 a 18, 21 a 22, 23 a 24, 33 a 36 se dispone que una vez se encuentre cumplido todo lo ordenado en auto de 5 de agosto de 2020 y lo dispuesto en el presente auto se dará trámite a lo establecido en el inciso final del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.
6. Téngase en cuenta para todos los efectos legales correspondientes las direcciones aportadas por BANCOLOMBIA en los consecutivos 25 a 27.
7. Por secretaria y conforme a la solicitud que milita en los consecutivos 28 a 29, se ordena compartir el link del expediente al apoderado de Scotiabank Colpatria, dejando las constancias de rigor.
8. Se reconoce personería a la abogada RUTH DARY GOMEZ MUÑOZ como apoderada de BANCO DAVIVIENDA para los términos y efectos del poder conferido².
9. Incorporar al expediente y poner en conocimiento de la parte interesada los consecutivo 44 a 45, 46, y 49 a 50 los cuales contienen la respuesta de Bancolombia relacionada con el levantamiento de la medida cautelar, la constancia de remisión del expediente al Juzgado de Saravena-Arauca y el oficio proveniente del Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias del Circuito de esta ciudad a través del cual indica que no hay títulos en dicho proceso.
10. A la petición que milita en el consecutivo 47 se ordena estarse a lo dispuesto en el mismo consecutivo a través del cual se le remitió al Juzgado de Saravena la copia del auto de 5 de agosto de 2020 para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

² Consecutivos 30 a 32 C1

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e45663e10eed840dea46a57ecce856b007f8a524ff1f23630d7de6c34b65754**

Documento generado en 20/04/2022 01:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>